

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 2 DE DICIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9566

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución N° 1631 de 23 de Noviembre de 1944, por la cual se aprueban unas resoluciones.
Resoluciones Nos. 1632 y 1633 de 23 de Noviembre de 1944, por la cual se conceden unas pensiones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 478 de 15 de Noviembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N° 856 de 31 de Octubre de 1944, por la cual se reconoce un Cónsul.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1055 de 16 de Noviembre de 1944, por la cual se hace una declaración.

Resolución N° 1056 de 16 de Noviembre de 1944, por la cual se rescinde un contrato.

Resolución N° 1058 de 16 de Noviembre de 1944, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1631

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1631.—Panamá, noviembre 23 de 1944.

Leonardo Lawson, menor de edad, mensajero, vecino de la ciudad de Panamá, fue detenido por la Policía en el mes de diciembre de 1942, cuando se dedicaba a la venta de chance clandestino. El Alcalde de Panamá conoció de este caso, y antes de dictar resolución recibió nuevo denuncia del Jefe de la Policía Secreta contra el mismo Lawson, quien fué detenido por otra infracción del mismo género cometida el día 29 de febrero de 1943.

En ambos casos la Policía encontró en poder del sindicado pruebas de su culpabilidad, y por esa razón el Alcalde acumuló los autos y dictó la resolución número 405-II de fecha 19 de agosto de 1943, por medio de la cual impuso al sindicado veinticinco balboas de multa conforme a la ley 29 de 1941, por la primera falta, y cien balboas de multa y un mes de arresto por la segunda, con base en la ley 109 de 1943. El fallo del Alcalde fué confirmado en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 8 de febrero de 1944, previa estimación de las razones expuestas por el Fiscal Primero del Circuito de Panamá, en cuyo concepto la última infracción debía sancionarse en conformidad con las disposiciones de la nueva ley, vigente al tiempo de cometerse el hecho punible.

El apoderado de Lawson, ha solicitado al Poder Ejecutivo que avoque el conocimiento del asunto, a lo cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

1º El defensor de Lawson arguye que la acción penal ha prescrito en este caso, por disposición del artículo 897 del Código Administrativo, porque "la responsabilidad por las faltas se extingue en la forma establecida por el Título IX, Libro Primero del Código Penal", y en su con-

cepto, la pena aplicable a su defendido sería de seis meses de arresto.

Este razonamiento es inexacto, porque la ley 29, sobre juegos y apuestas en general, señala para este género de infracciones pena de diez a mil balboas y arresto de un mes a un año, por lo cual la acción penal no ha prescrito, en este caso a la luz de la disposición del ordinal e del artículo 86 del Código Penal que dice:

"La acción penal prescribe:

- e) Cumplidos dos años si el delito tiene pena de arresto por más de veinte días o multa de más de cuarenta balboas".

2º La culpabilidad del sindicado está plenamente probada y las penas aplicadas proceden en derecho, conforme a la ley 29 de 1941, en ambos casos. No es aplicable la ley 109, porque ésta entró a regir el día 5 de marzo de 1943, fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial, y la última infracción punible fué cometida por Lawson el día 20 de febrero del mismo año. Esta ley no estaba aun vigente en esa fecha, y no tiene tampoco efectos retroactivos, por lo cual debe regularse la pena conforme a la ley 29 vigente al tiempo de cometerse el hecho punible (artículos 29, 34 y 103 de la Constitución Nacional).

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébanse las resoluciones dictadas por el Alcalde de Panamá y el Gobernador de la Provincia con fechas 19 de agosto de 1943 y 8 de febrero de 1944, por medio de las cuales se impuso penas pecuniarias y pena privativa de la libertad a Leonardo Lawson, responsable de la venta de chances clandestinos. Se modifican estos fallos, en el sentido de establecer como fundamento de derecho en ambos casos de infracción la ley 29 de 1941 y no la ley 109 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

CONCEDENSE PENSIONES**RESOLUCION NUMERO 1632**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1632.—Panamá, noviembre 23 de 1944.

El señor Vicente Meneses C., portador de la cédula de identidad personal N° 47-12628, solicita al Poder Ejecutivo le conceda una pensión en su condición de Subteniente del Ejército de la República, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, relativo a los servicios prestados por Meneses como Subteniente del Ejército de la República.

b) Certificado del Cura de la Parroquia de Santa Ana en el cual consta que el peticionario nació el día 22 de enero de 1882 y tiene por lo tanto más de sesenta años de edad.

c) Certificado de los señores Magdaleno Tejada Justiniani, Julio Trelles y José María Vergara Moré, que acredita la buena conducta del peticionario, su notorio estado de pobreza y su edad, que pasa de sesenta años.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1941, "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza".

Como el peticionario ha probado plenamente los requisitos exigidos por la ley para el reconocimiento de su derecho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Vicente Meneses C., una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Subteniente del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 18 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1633

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1633.—Panamá, noviembre 23 de 1944.

El señor Alfredo de Alba, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 28-2705, solicita al Poder Ejecutivo una pensión basada en la ley 61 de 1941, en su condición

de Sargento Segundo del Ejército de la República, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución Nacional Soldados de la Independencia, que acredita los servicios prestados por de Alba, como Sargento Segundo del Ejército de la República.

b) Certificado del Cura Párroco de La Merced, Sagrario de la Catedral de Panamá, según el cual el interesado nació el día 3 de marzo de 1884.

c) Certificado de los señores José Oller, Guillermo Cedeño H., Julio J. Araúz, Juan Francisco Victoria y Florentino Castro, que acredita la buena conducta del peticionario y su estado de pobreza, al extremo de que carece de medios pecuniarios suficientes para atender a su subsistencia.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1941, "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en su derecho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Alfredo de Alba, una pensión de veinte balboas con cincuenta centésimos (B. 22.50) equivalente al sueldo que éste devengaba como Sargento Segundo del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 478**

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Michael Angel, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Ginebra, Suiza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 127

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RECONOCESE A UN CONSUL**RESOLUCION NUMERO 690**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 690.—Panamá, 31 de octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Paulo Germano Hasslocher, Ministro del Brasil en Panamá, en comunicación N° 58, de 27 de los corrientes, solicita que se reconozca al doctor A. Roberto de Arruda Botelho como Cónsul del Brasil en la República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter,

RESUELVE:

Reconócese al doctor A. Roberto de Arruda Botelho como Cónsul del Brasil en la República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al doctor de Arruda Botello las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.**Ministerio de Educación****HACESE DECLARACION****RESOLUCION NUMERO 1055**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1055.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la cláusula b) del Contrato número 8 de 12 de enero de 1944, celebrado por el Gobierno con el señor Myron Schaeffer, dice: "A prestar sus servicios durante un año escolar que se comienza a contar desde el 1° de diciembre de 1943; y puede continuar prestándolos por tácita reconducción de este Contrato",

RESUELVE:

Declárase que el Contrato N° 8 de 12 de enero

de 1944, celebrado por el Gobierno con el señor Myron Schaeffer, no estará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 1944.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.**RESCINDESE CONTRATO****RESOLUCION NUMERO 1056**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1056.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Felipe Ruiz Vega, contratado por el Gobierno Nacional para prestar servicios como profesor en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", ha solicitado la rescisión de su Contrato,

RESUELVE:

Declárase rescindido, a partir del 5 del presente mes de noviembre, el Contrato N° 75 de 18 de julio de 1944, celebrado por el Gobierno Nacional con el señor Luis Felipe Ruiz Vega, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimita.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.**CONCEDESE LICENCIA****RESOLUCION NUMERO 1058**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1058.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor M. M. Tejada Roca, ha solicitado licencia por dos meses para separarse de su puesto de Profesor en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, por motivos de salud,

Que el Artículo 807 del Código Administrativo, reconoce el derecho a licencia por sesenta días prorrogable, si media justa causa; y que el Artículo 809 del Código Administrativo establece que el empleado que tenga licencia no tiene derecho a parte alguna del sueldo en ningún caso,

RESUELVE:

Concédesse licencia al señor M. M. Tejada Roca, para separarse de su puesto de Profesor en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, por dos meses, sin derecho a sueldo, a partir del 1° de noviembre, según los Artículos 807 y 809 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1208

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1208.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Conrad Razor Blade Co. Inc.", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio no-
jas para navajas;

Que la marca consiste en la representación de un tablero en que va impresa la palabra "CONRAD" dividida de modo que las primeras tres letras están a un nivel más alto que las tres últimas; la extremidad derecha del tablero queda fuera de la leyenda y se imprime en rojo. Debajo del tablero hay una faja también en rojo; la marca se imprime en cubiertas o sobres de ambos lados;

Que la marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en las cubiertas o sobres en que se empaquetan y venden las hojas; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Conrad Razor Blade Co. Inc.", domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 764

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Cada: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

1208, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Conrad Razor Blade Co. Inc.", para amparar y distinguir en el comercio Hojas para Navajas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un tablero en que vá impresa la palabra "CONRAD" dividida de modo que las primeras tres letras están a un nivel más alto que las tres últimas; la extremidad derecha del tablero queda fuera de la leyenda y se imprime en rojo. Debajo del tablero hay una faja también en rojo; la marca se imprime en cubiertas o sobres de ambos lados.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Noviembre de 1944.

As. 4514. Escritura Nº 995 de 7 de Noviembre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual la Caja de Ahorros celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con Raquel Maria Ortega de James y los menores Martín Alvarado y Arquímedes Colute Ortega, representados por su madre.

As. 4515. Escritura Nº 2006 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual María Galindo y Cía. S. A. cancela una hipoteca; Basilia Matilde Clemencini Legrand de González declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4516. Certificado Nº 910 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "American Brake Shoe Company" domiciliada en Nueva York, N. Y. E.U. de A.

As. 4517. Escritura Nº 2027 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Nivia Quintero de Henríquez vende a Fernando Henríquez un lote de terreno situado en los Altos del Golf, Sabanas de esta ciudad.

As. 4518. Escritura Nº 170 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Jima Him de Tejada, con poder especial de Ana Matilde viuda de Him, vende a Esmeralda Mojica un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4519. Escritura Nº 30 de 7 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4520. Escritura Nº 61 de 11 de abril de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4521. Patente Comercial de 2 Clase Nº 4228 de 8 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Colin George Mc Donad, domiciliado en esta ciudad.

As. 4522. Escritura Nº 2024 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Louis Martini Delcidio González Noriega adicionan la Escritura Nº 1171 de 26 de Junio de 1944.

As. 4523. Escritura Nº 2026 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Luis Martínez cancela hipoteca a Duldio González Noriega.

As. 4524. Escritura Nº 2007 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Jorge Ramón Paredes

Alemán y Agustín Charí Ayala adicionan la Escritura N° 1968 de 6 de Noviembre de este año, otorgada en esta Notaría.

As. 4525. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4297 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ignacio B. Faguet, domiciliado en esta ciudad.

As. 4526. Escritura N° 1025 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría 2ª por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Mateo Leñalba celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4527. Patente Comercial de 2ª, Clase N° 4219 de 11 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Adán Cristóbal Spiano, domiciliado en esta ciudad.

As. 4528. Escritura N° 153 de 7 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Eusebio Martínez y otros, un lote de terreno denominado "La Escalera" en San Carlos.

As. 4529. Escritura N° 16 de 16 de Octubre de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4530. Escritura N° 1027 de 16 de Noviembre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Mizrahi y Pujol Compañía Limitada".

As. 4531. Patente Comercial de 1ª Clase N° 730 de 17 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rubén Bernal domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4532. Certificado N° 811 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "American Brake Company" domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 4533. Certificado N° 812 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Berkshire Knitting Mills" domiciliada en la ciudad de Wyomissing, Pennsylvania, E.U. de A.

As. 4534. Certificado N° 813 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "The Procter & Gamble Company" domiciliada en Cincinnati, Ohio E.U. de A.

As. 4535. Certificado N° 814 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "American Brake Shoe Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 4536. Oficio N° 850 de 27 de Octubre de 1944, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Pérez para garantizar la exarceación de Confesor Salcedo.

As. 4537. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 17 de Noviembre de 1944, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la exarceación de Virgilio Retieria Valencia.

As. 4538. Escritura N° 1799 de 1 de Octubre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Mercedes González viuda de Medina vende parte de una finca a Delfina Meléndez de Samudio.

El Registrador General.

HOMERITO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, a que debiere lugar, aviso al público, en el carácter de demandado público del señor Melitón Arceba Graell, que se le ha presentado hoy ante el Juzgado 4º del Circuito de Veraguas, una demanda ordinaria por la suma de tres mil bolsoas (B. 3.000.00), contra el señor Melitón Arceba Graell, mayor de edad, vecino del Distrito de Veraguas, para que se le señale firme sea obligada a pagar los perjuicios que le ha ocasionado con la falta de cumplimiento a las cláusulas del contra-

to de arrendamiento celebrado entre ellos por escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153) de primer de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943) de la Notaría del Circuito de Veraguas, sobre un local para comercio. Se demanda también la rescisión del contrato por no haber cumplido la arrendadora con la obligación de entregar el local arrendado y la devolución de las sumas de dinero pagadas por el arrendatario como "derecho de llave o de preferencia".

Panamá, Noviembre 27 de 1944.

Luis Quintero Celerín.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaac M. Osorio, y la señora Catalina Calvo de Osorio, mayores de edad, casados, vecinos de la ciudad de Colón, panameño, el primero Contador y portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-10441, y la segunda con cédula número 8-1491 y de oficios domésticos, han solicitado a este Tribunal que se les expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida sobre la mitad del lote número 25 de la manzana 20 del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá. MEDIDAS: de largo mide diez y nueve (19) metros y de ancho doce (12) metros, lo que da una extensión superficial de doscientos veintiocho (228) metros cuadrados. LINDEROS: Limita por el Norte, con calle siete y media (callejón) por el Sur, la mitad del mismo lote 25 de la manzana 20; por el Este, lote 26 y por el Oeste lote número 24, de la manzana 20. Dicha casa es de dos pisos, de bloques de cemento y columnas de concreto con techo de hierro acanariado.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitres (23) de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud les hagan valer dentro del término expresado. Copias de este mismo edicto se pone a disposición de los interesados para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

(Única publicación)

Julio A. Lanuza.

AVISO DE DISOLUCION

Por resolución unánime de los directores y accionistas de la sociedad anónima denominada ASSOCIATED FINANCE CORPORATION adoptada en una sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad y aprobada en sesión extraordinaria de la asamblea de accionistas, según consta en el Certificado expedido por los Dignatarios de la mencionada sociedad, protocolizado por Escritura Pública N° 1969 de Noviembre 27 de 1944, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, cuya parte pertinente dice así:

TRADUCCION:—En la ciudad de Norristown, Condado de Montgomery, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, a los nueve días de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí James Herbert Egan, Notario Público, y los testigos que suscriben al pie de este instrumento, comparecieron personalmente las siguientes personas: NICHOLAS CIOTTI, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Conshohocken, Pennsylvania, Estados Unidos de América; ARTHUR OCTAVIUS EDWARDS, mayor de edad, casado, capitalista, y vecino de Villa Nova, Pennsylvania, Estados Unidos de América; y JOSEPHINE PATRICIA LOUGHRAN, mujer, mayor de edad, soltera, Secretaria, y vecina de Villa Nova, Pennsylvania, Estados Unidos de América, todos naturales y ciudadanos de los Estados Unidos de América. Certifico que conozco a cada uno de los comparecientes y que cada uno declara por sí que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, todo lo cual creo que es cierto, sin que nada aparezca

al contrario. Los comparecientes comparecen en sus caracteres de Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, de ASSOCIATED FINANCE CORPORATION, sociedad anónima de la República de Panamá. Para comprobar su personería, me presentan en este acto el libro de actas de la sociedad en el cual consta que ellos tienen la personería para otorgar este instrumento. En los caracteres en que comparecen, los comparecientes declaran: 1. Que el Pacto Social de ASSOCIATED FINANCE CORPORATION fué otorgado el día ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho, protocolizado en la oficina del Notario Público N° Primero del Circuito de Panamá por escritura pública número seiscientos ochenta y ocho (688) de Junio ocho (8) de mil novecientos treinta y ocho (1938) la cual escritura fué inscrita en la Oficina de Registro Público, Sección Mercantil. Tomo ochenta y tres (83), folio doscientos noventa y cinco (295), asiento veintidós mil doscientos cincuenta y nueve (22259) bis, el día nueve (9) de Junio de mil novecientos treinta y ocho (1938). 2. Que los Directores de la sociedad en la actualidad son: NICHOLAS CIOTTI, 433 Old Elm St., Conshohocken, Pa.; J. EDWARDS, "Afterall", Villa Nova, Pennsylvania; A. O. EDWARDS "Afterall", Villa Nova, Pennsylvania. 3. Que los Dignatarios de la sociedad son en la actualidad: Presidente, NICHOLAS CIOTTI, 433 Old Elm St., Conshohocken, Pa.; Vice-Presidente, J. Edwards, "Afterall", Villa Nova, Pa.; Tesorero, A. O. EDWARDS, "Afterall", Villa Nova, Pa.; Secretaria, J. P. LOUGHRAN, Hilldale Rd., Villa Nova, Pa. 4. Que el día siete (7) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), en una sesión de la Junta Directiva debidamente convocada y celebrada de conformidad con los Estatutos, en la cual sesión hubo concurrencia de quorum, la siguiente resolución fué adoptada por unanimidad de votos: RESUELVESE que a criterio de la Junta Directiva será para los mejores intereses de la sociedad que ésta sea disuelta el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro o tan pronto después de esta fecha como fuere posible; y RESUELVESE ADEMÁS, que el Presidente sea, como en efecto queda ordenado para convocar una sesión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas que será celebrada en las oficinas de la American Mining and Research Company, Eagle & Lawrence Rads, Oakmont, Upper Darby, Pennsylvania, Estados Unidos de América, el día nueve (9) de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), de conformidad con renuncia a la convocatoria firmada por todos los accionistas, con el objeto de votar sobre la propuesta de los Directores que la sociedad sea disuelta, y queda ordenado asimismo para llevar a cabo todas las instrucciones de dicha sesión extraordinaria de accionistas en lo tocante a la disolución. 5. Que posteriormente una sesión extraordinaria de la asamblea de accionistas con derecho de votación fué convocada y celebrada el día nueve (9) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), en las oficinas de American Mining and Research Company, Eagle & Lawrence Roads, Oakmont, Upper Derby, Pennsylvania, Estados Unidos de América, en la cual sesión hubo concurrencia de quorum, y la siguiente resolución fué adoptada por unanimidad de votos: RESUELVESE que es el deseo de los accionistas de esta sociedad que ésta sea disuelta el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), o tan pronto después de esta fecha como fuere posible; y RESUELVESE ADEMÁS: Que el Presidente, el Tesorero y el Secretario de esta sociedad sean como en efecto quedan autorizados para otorgar un certificado de disolución en que consta una copia certificada de esta resolución y una lista de los nombres y direcciones de los Directores y Dignatarios de la sociedad, y para hacer que dicho certificado sea protocolizado en la República de Panamá e inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. 6. Que en la actualidad la sociedad se encuentra a paz y salvo de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de la sociedad han sido ejecutados de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y en los Estatutos de la sociedad, los cuales actos los accionistas aprueban por medio del presente instrumento. Así declaran los comparecientes, y leído que les fué este instrumento, lo aprueban, lo ratifican y lo firman en mi presencia y en la presencia de los testigos C. Henry Hohn de 1120 Belfield Avenue, Drexel Hill, Pennsylvania, y Fern Reeve de 256 West Montgomery Avenue, Haverford, Pennsylvania, mayores de edad, a quienes co-

nozco y son hábiles para el cargo, de todo lo cual doy fé.—Nichols Ciotti, Presidente.—(fdo.) A. O. Edwards, Tesorero.—(fdo.) J. P. Loughran, Secretaria.—Testigos: (fdo.) C. Henry Hohn.—(fdo.) Fern Reeve.—(fdo.) James Herbert Egan, Notario Público.—Mi Comisión expira Enero 24 de 1945.—SELLO NOTARIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martín Facey, se ha dictado el siguiente auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo de Circuito.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Como efectivamente ello es así, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Martín Facey, desde el día 2 de Febrero del año de 1942, fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente, señora Louis Sarah Hudson de Facey; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Alfonso J. Ferrer.—E. Pazmiño C.—Srio. ad-int."

Pr tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal el presente edicto por el término de treinta días, hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez Primer Suplente,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-int.,

E. Pazmiño C.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en lugar de Campo Alegre se encuentran depositados los siguientes animales en silura por estar vagando dentro de la ciudad y no conocer su dueño al uno:

Una yegua mora tuerta del ojo derecho marcada a fuego así.....	(F)
Una yegua colorada marcada a fuego así.....	(E)
Una yegua mora marcada a fuego así.....	(E)
Una yegua baya marcada a fuego así.....	(V)
Una yegua mora de oreja izquierda marcada a fuego así.....	(Z)
Un potrillo alazano marcado.....	(V)
Un potrillo colorado sin marca.....	()
Un potrillo negro sin marca.....	()
Un caballo moro marcado así.....	(T)
Un caballo rosillo marcado así.....	(N)
Un caballo rosillo marcado así.....	(D)
Una mula mora marcada así.....	(J)

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600-1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, copia se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, por conducto de la Gobernación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles vencido este término no se presentare persona alguna a reclamar los referidos animales, estos serán avaluados por peritos y vendidos en almoneda pública por el Tesorero Provincial.

David, Noviembre 16 de 1944.

El Alcalde,

(Primera publicación)

R. ALEGRE.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 2 de diciembre de 1944.

CUADRO Nº 486 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1944

Cardoze y Lindo S. A., motor Diesel de 20 c. f. 1 bulto de Nueva York por...	1.087
Albert Lindo, piezas para refrigeradora, y para lavadores etc., 9 bultos de Nueva York por...	75
Villanueva y Tejeira, puntas de láminas de acero 46 bultos de Nueva York por...	1.586
Villanueva y Tejeira, vidrio para ventanes 110 bultos de Nueva York por...	1.367
Farmacia Preciado, boetas y jeringas de goma 1 bulto de Nueva York por...	37
Donald J. Mc. Nevin, equipo y material para celosías 2 bultos de Nueva York por...	188
Dominguez y Richa C. Ltda., cintas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	164
The Office Service Co., cintas para máquinas de escribir 2 bultos de Nueva York por...	325
Jesús y Domingo Varela y C.ª, sirtenes de hierro 23 bultos de Nueva York por...	258
Jesús y Domingo Varela y C.ª, cerro para gallineros de alambre hierro 260 bultos de Nueva York por...	1.921
Osmond L. Maduro, madera de pino aserrada; etc., 881 bultos de San José Guatemala por...	4.427
Imprenta Acción Católica, papel revestido para revista y publicaciones 5 bultos de Nueva York por...	454
Imprenta Acción Católica, tinta para imprenta y pasta para rodillos 4 bultos de Nueva York por...	298
De Lima (C.ª) Ltda., (pulsera) pulserum 5 bultos de El Callao por...	272
Frias y Green Leda, whisky "Seamanley Reserve" 13 bultos de Nueva York por...	151
Frias y Green Ltda., whisky "Seamanley Reserve" 11 bultos de Nueva York por...	1.119
César Arcecha Graef, C.ª S. A., botellas, jeringas y bolsas de goma 1 bulto de Nueva York por...	37
Novey y Luttrell Inc., cemento 2000 bultos de Houston Texas por...	1.030
José Zardón, aceite de soya refinado 100 bultos de Nueva York por...	625
Cia. Panameña de Calzado, cartón ord. 120 bultos de Nueva York por...	208
Félix B. Maduro, zapatos de cuero, gabardina para señoras etc., 6 bultos de Los Angeles por...	3.771
Casa Ahfú S. A., canela de Ceylán entera 3 bultos de Nueva York por...	160
Corp. Villanueva y Tejeira C.ª Ltd., artefactos de loza para baños 1 bulto de Nueva York por...	83
Corp. Villanueva y Tejeira C.ª Ltd., artefactos lavamanos, sifets de loza etc., 26 bultos de Nueva York por...	479
Oswaldo Chapman, especialidades farmacéuticas, polvo, deodo, etc., 5 bultos de Nueva York por...	238
C. González Revilla Hno., crema desodorante, pasta dental etc., 20 bultos de Nueva York por...	849
C. González Revilla Hno., manivilla curativa y unguento "Hamamelis" 75 bultos de Nueva York por...	790
Molino Criollo, cebada perlada 50 bultos de Buenos Aires por...	350
Isaac Brandon y Bros Inc., azul ultramar 50 bultos de Liverpool por...	1.131

F. E. Escoffery, bacalao 400 bultos de Nueva York por...	6.806
Endara Riba S. A., cebollas frescas 4.000 bultos de Los Angeles por...	6.890
Almacenes Martinez S. A., herramientas manuales 1 bulto por...	937
Endara Riba S. A., nuevos 1.000 bultos de Los Angeles por...	10.698
Endara Riba S. A., manzanas y peras frescas 1664 bultos de Los Angeles por...	6.332
North Amer. Tobacco Products Inc., papel de imprenta 1 bulto de Nueva York por...	5
North Amer. Tobacco Products Inc., tabaco brevas 150 bultos de Nueva York por...	4.257
North Amer. Tobacco Products Inc., tabaco brevas 80 bultos de Nueva York por...	2.271
Lozano Remón Clemente Delgado, muebles de casa usados 15 bultos de Cartagena por...	200
Cia. Kito Chen S. A., aceite en latas 50 bultos de Nueva York por...	413
Julio Vos, estearina en maqueta para fab. velas 50 bultos de Nueva York por...	1.550
C. E. Westphal, tinacos de basuras y excusados; etc., 1 ton. por...	412
Alberto R. Hall, auto dump truck 1-75 usado Mot. 98T-549.348 1 bulto por...	800
F. E. Escoffery, jabón en escamas y de tocador 450 bultos de Los Angeles por...	2.690
Mario Preciado y C.ª, papel Bond, 50 bultos de San Francisco por...	621
Aristides Romero, sardinas en latas, 190 bultos de Los Angeles por...	1.120
Enrique Halphen y C.ª, camisas de algodón; pantalones de algodón 4 bultos de Barranquilla por...	226
Cia. Internacional de Ventas S. A., listerina antiséptica 376 bultos de Nueva York por...	2.436
Henry J. Young, vidrios laminados 6 bultos de Nueva York por...	364
Peicher Kardonski y Ghitis, cinturones de cuero para hombres 2 bultos de Buenos Aires por...	1.663
Cia. Internacional de Ventas S. A., pasta dentífrica de Listerine 50 bultos de Nueva York por...	923
Mariano Arosemena, papel stencil; fluido p. carrer. patrones 22 bultos de Nueva York por...	147
Cervecería Nacional S. A., colorante para cerveza 10 bultos de Nueva York por...	630

CUADRO Nº 487 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1944

Fábrica Nacional de Calzado, papel para máquina de perforar; etc., 21 bultos de Nueva York por...	2.293
Yancé y Díaz C.ª Ltda., tela de ferros para calzado 1 bulto de Nueva York por...	433
20 Century Fox Film S. A., películas cinematográficas; etc., 15 bultos de Curacao por...	1.470
Luis López, pañuelos y camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	557
Clay Products C.ª Inc., alambre para uso en ceniceros arcilla; etc., 7 bultos de Nueva York por...	519
Clay Products C.ª Inc., colorante para cerámica 2 bultos de Nueva York por...	556
Cia. Panameña de Autobuses, repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	202
S. A. Cia. Internacional Ventas, cigarrillos White Owl 5 bultos de Nueva York por...	479
Panamá American, papel en blanco para im-	

primir periódicos 198 bultos de Nueva York por...		refinada 10.000 bultos de Pimentón por...	9.017
The Star & Herald C ^o , tintas para litografía; barniz; etc., 10 bultos de Nueva York por...	6.626	Servicio Auto C ^o phoys S. A., cojinetas de acero para autos 1 bulto de Nueva York por...	169
La Nación, secciones cómicas de periódicos 64 bultos de Nueva York por...	1.295	Arias Auto Supply Inc., correas manguera radiador para autos 1 bulto de Nueva York por...	81
Endara Riba S. A., mostradores para refrigeración; etc., 39 bultos de Los Angeles por...	450	Arias Auto Supply Inc., herramientas para mecánicos 12 bultos de Nueva York por...	3.986
La Nación, secciones cómicas para periódicos 32 bultos de Nueva York por...	2.562	Cayo Flores Baz X medias de seda artificial para señoras 2 bultos de Nueva York por...	1.521
Rodolfo St. Malo, imágenes destinadas al culto 2 bultos de Nueva York por...	225	Cia. Panameña de Muebles, juegos de mimbres; mesas de mimbres 7 bultos de Guatemala por...	412
Leg. R. Dominicana, auto Packard Sedan mot. N ^o 25270 1 bulto por...	165	Fábrica Standard L. Maggiori, cajitas para la fab. cajitas cartón 54 bultos de Nueva York por...	210
Jesús y Domingo Varela y C ^o , aceite de soya refinado 49 bultos de Nueva York por...	900	Swift y C ^o , aceite comestible 28.5 bultos de Buenos Aires por...	30.193
Ricardo A. Miro, cartón prensado de pulpas de maderas 56 bultos de Nueva York por...	379	Swift y C ^o , aceite comestible 10.0 bultos de Buenos Aires por...	13.897
Ochoa Hnos., portafolios de cuero 20 bultos de Guayaquil por...	546	Swift y C ^o , panceta de cerdo salada 2 bultos de Buenos Aires por...	21
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. (alambre liso galvanizado 190 bultos por...	450	Swift y C ^o , jamones secos 28 bultos de Buenos Aires por...	1.066
Oficina Ideal Towshed e Hijos, Cia. Ltda., tinta etc., 2 bultos de Los Angeles por...	126	Félix B. Maduro, ropa de seda artificial para señoras 3 bultos de Nueva York por...	1.772
Roberto G. de Paredes, calendario y abanicos 31 bultos de Acapulco por...	2.729	Ferrieteria Tam. A. W. de Tam. torrillos de hierro 3 bultos de Nueva York por...	211
Camilo A. Porras, tela de puro hilo 1 bulto de Liverpool por...	2.341	Enrique Halphen y C ^o , molinos para maíz; etc. 131 bultos de Nueva York por...	1.090
Cia. Servicios Eléctricos S. A., transformadores 1 bulto de Nueva York por...	185	Swift y C ^o Rodolfo Moreno y C ^o , harina de carne (para aves de corral) 36 bultos de Buenos Aires por...	120
The Star y Herald C ^o , películas sensibilizadas, esmalte fotogr. etc., 3 bultos de Nueva York por...	260	Enrique Halphen y C ^o , molinos para maíz 29 bultos de Nueva York por...	281
Novey y Luttrell Inc., estopa para plomeros 40 bultos de Nueva York por...	214	Cia. Panameña de Muebles, colecciones de algodón 25 bultos de Nueva York por...	345
Wolf Karmelek, tobilleras de algodón 7 bultos de Nueva York por...	1.502	Enrique Halphen y C ^o , sacos de yute usados 4 bultos de Nueva York por...	260
Gargallo Hnos. Cia., toallas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	102	Corp. W. Bros. First Nat. S. Films, películas cinematográficas; etc., 2 bultos de Nueva York por...	323
García Ltda., harina de trigo 1412 bultos de Nueva York por...	4.891	Fidancie Hermanos e Hijos, membrones de papel de escribir; etc., 238 bultos de Nueva York por...	3.250
Fcia. Americana, jabón de reuter y zarzaparrilla de Bristol 4 bultos de Nueva York por...	132	W. R. Knapp S. A., inodoros de loza vitrificada 132 bultos de Nueva York por...	1.391
I. L. Maduro Jr. S. A., perfumes tabú 6 bultos de Buenos Aires por...	2.551	Almacenes Martínez S. A., pinturas de aceite (huilido impermeable) etc., 3 bultos de Nueva York por...	1.054
Gargallo Hnos. Cia., cristalería ordinaria y loza para comedor 3 bultos de Nueva Orleans por...	121	Corp. H. R. Knapp S. A., asientos y tapas para inodoros de loza 2 bultos de Nueva York por...	87
The Star y Herald C ^o , tintas para imprenta, barniz etc., 27 bultos de Nueva York por...	2.149	West India Oil C ^o S. A., aceite y grasa lubricante 135 bultos de Nueva York por...	3.880
Llauro P. Hnos., esprines para camas 60 bultos de Nueva York por...	798	West India Oil C ^o S. A., grasas lubricantes; aceite mineral; etc., 38 bultos de Nueva York por...	301
Eusebio A. González, resortes de hierro 24 bultos de Nueva York por...	312	West India Oil C ^o S. A., aceite lubricante 205 bultos de Nueva York por...	623
Eusebio A. González, cubiertos para mesa 4 bultos de Nueva York por...	1.352	Eisenman S. A., calzado de cuero para adultos 14 bultos de Nueva York por...	2.328
Imprenta Franco e Hijos, pasta para rodillos 1 bulto de Nueva Orleans por...	39	C ^o Almacenes Martínez S. A., hojas de contabilidad; tinta para escribir; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	315
Heurtematte Cia., vestidos de seda artificial para señoras; tijera, navaja etc. 2 bultos de Nueva York por...	1.587	Eisenman S. A., camisas de algodón 1 bulto de Los Angeles por...	285
Fcia. Inglesa, polvos para cara, y para baño, perfumes fino etc. 2 bultos de Nueva York por...	188	Enrique Simhon Bazar Panamá, sombrero de lana para hombres 1 bulto de Nueva York por...	1.346
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., cerca para gallineros alambre hierro 700 bultos de Nueva York por...	2.797	Mariano Arosemena C ^o Ltda., ceada perlada 295 bultos de Buenos Aires por...	256
C. González Revilla Hno., elixires med. remedio Leonardi para higado etc. 24 bultos de Nueva York por...	1.675	Inc. Paramount Films S. A., películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por...	160
Villanueva y Tejeira Cia., cartón aislante para construcciones 320 bultos de Nueva York por...	3.024	Endara Riba S. A., manifiesto en latas 4 bultos de Nueva York por...	197
Sección Agricultura, máquina para agricultura 12 bultos de Los Angeles por...	2.605	North American Tobacco Products, calendarios 5 bultos de Nueva York por...	276
Woo Chung, carbón mineral 12 ton. por...	11	Inc. Paramount Films S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva York por...	7
Ministerio de Hacienda y Tesoro, papel sensibilizado copia fotostáticas etc. 1 bulto de Nueva Orleans por...	72	Inc. Paramount Films S. A., películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por...	140
Roberto García de Paredes, bicicleta usada 1 bulto de Habana por...	25	Inc. Paramount Films S. A., películas cinematográficas usadas 7 bultos de Nueva York por...	976
Heurtematte Cia., lámparas, ceniceros, vajilla, arts. loza etc., 27 bultos de Nueva Orleans por...	1.041		
Panco Agropescuario e Indus. azúcar blanca			